



Alcaldía Municipal de Chía

**DECRETO N° 68 DE 2013
(13 DE DICIEMBRE)**

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CHIA, SE DETALLAN LAS APROPIACIONES Y SE CLASIFICAN Y DEFINEN LOS GASTOS" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014"

LA ALCALDESA (E) MUNICIPAL DE CHIA, CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 67 del Decreto Nacional 111 de 1996, el artículo 16 del Decreto 568 de 1996, el artículo 77 del Acuerdo No. 35 de 2005 y los artículos 64 y 65 del Decreto 64 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política establece que "Corresponde a los concejos: Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos".

Que el Alcalde mediante el Decreto N° 64 del 3 de diciembre de 2013, expidió el Presupuesto General del municipio de Chía, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2014, por un valor de de CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$110,407,845,243) M/L.

Que el artículo 67 del Decreto Nacional No. 111 de 1996; el artículo 16 del Decreto 568 de 1996, el artículo 77 del Acuerdo No. 035 de 2005; y los artículos 64 y 65 del el Decreto N° 64 del 3 de diciembre de 2013, facultan al Alcalde para expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio para la respectiva vigencia fiscal.

Que los artículos de las normas presupuestales precitadas determinan que el Decreto de Liquidación se acompañará de un anexo que contendrá el detalle de los ingresos y de los gastos de todos los órganos que hacen parte del presupuesto general del municipio para el respectivo año fiscal.

Que los artículos 64 y 65 del Decreto N° 64 del 3 de diciembre de 2013, facultan al Alcalde para que en el Decreto de Liquidación detallara y clasificara los ingresos y los gastos, es necesario incluir las definiciones de los conceptos de gastos para hacer una adecuada ejecución presupuestal y dar cumplimiento al presente Decreto. Así mismo prevé dicho ordenamiento que en el decreto de liquidación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General del Municipio.

Que por lo anteriormente expuesto,

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía



Handwritten initials/signature.



Alcaldía Municipal de Chía

DECRETA

**PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

ARTICULO 1º. Expedir el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Municipio de CHIA para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2014 en la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$110,407,845,243) M/L**, según la siguiente estimación de ingresos:

CONCEPTO	VALOR
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	110,407,845,243
I. INGRESOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL	107,762,845,243
INGRESOS CORRIENTES	95,952,272,007
RECURSOS DE CAPITAL	952,850,168
INGRESOS FONDOS ESPECIALES	10,857,723,068
II. INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	2,645,000,000
INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES	15,000,000
A. INGRESOS CORRIENTES	15,000,000
B. RECURSOS DE CAPITAL	
BANCO INMOBILIARIO	2,630,000,000
A. INGRESOS CORRIENTES	2,550,000,000
B. RECURSOS DE CAPITAL	80,000,000

**SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES**

ARTICULO 2º. Expedir el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones y Servicio de la deuda del Municipio de CHIA, durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre del año 2014, por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$110,407,845,243) M/L**, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	Sector Central	Establecimientos Públicos	Total Gastos
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	31,200,300,707	0	31,200,300,707
SERVICIO DE LA DEUDA	8,136,705,502	0	8,136,705,502

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No. 11-29 piso 2 Teléfono: 88 44 444 Ext. 1800 / 1802
Correo: jundica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co



DM
DF



Alcaldía Municipal de Chía

INVERSION	68,425,839,034	2,645,000,000	71,070,839,034
TOTAL	107,762,845,243	2,645,000,000	110,407,845,243

Concepto	Aporte Municipal	Recursos Propios	Total
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	31,200,300,707	0	31,200,300,707
SECCION N°01 - CONCEJO MUNICIPAL	1,604,388,927		1,604,388,927
SECCION N°02-PERSONERIA MUNICIPAL	1,004,915,816		1,004,915,816
SECCION N°03 ADMINISTRACION CENTRAL	26,500,840,738		26,500,840,738
SECCION N° 05 - SECTOR INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE	1,048,826,051		1,048,826,051
SECCION N° 06 - BANCO INMOBILIARIO	515,235,870		515,235,870
SECCION N°07 - INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	526,093,305		526,093,305
Gastos de Inversión "Chía territorio Inteligente e Innovador"	68,425,839,034	2,645,000,000	71,070,839,034

Concepto	Aporte Municipal	Recursos Propios	Total
SECCION N°03 ADMINISTRACION CENTRAL	64,097,316,314	0	64,097,316,314
SECTOR SALUD	10,618,001,816	0	10,618,001,816
Programa Fortalecimiento del Aseguramiento en el Municipio de Chía	9,268,005,456		9,268,005,456
Programa Prestación y Desarrollo de los servicios de Salud	186,000,000		186,000,000
Programa SALUD PÚBLICA	933,186,175		933,186,175
Programa PROMOCION SOCIAL	55,000,000		55,000,000
Programa Prevención, Vigilancia y Control de Riesgos Profesionales	80,487,990		80,487,990
Programa ATENCION A EMERGENCIAS Y DESASTRES	27,760,425		27,760,425
Programa FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	67,561,770		67,561,770
SECTOR EDUCACION	29,445,753,290	0	29,445,753,290
Programa ACCESO Y PERMANENCIA	27,350,535,059		27,350,535,059

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 Teléfono 88-44-444 Ext. 1900 / 1902
 Correo: judicial@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co



CM
39

Alcaldía Municipal de Chía

Concepto	Aporte Municipal	Recursos Propios	Total
Programa EDUCACIÓN CON CALIDAD Y PERTINENCIA	160,422,500		160,422,500
Programa EDUCACIÓN SUPERIOR	747,149,402		747,149,402
Programa INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	1,187,646,329		1,187,646,329
SECTOR BIENESTAR SOCIAL	2,137,420,921	0	2,137,420,921
Programa ATENCION INCLUYENTE	2,107,420,921		2,107,420,921
Programa ATENCIÓN A LA POBREZA EXTREMA - ZOLIP	30,000,000		30,000,000
SECTOR CULTURA	1,631,429,636	0	1,631,429,636
Programa CULTURA PARA TODOS	1,631,429,636		1,631,429,636
SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	3,382,659,270	0	3,382,659,270
Programa POBLACIONES PRIORITARIAS	67,600,000		67,600,000
Programa SEGURIDAD	1,630,932,600		1,630,932,600
Programa CONVIVENCIA	30,000,000		30,000,000
Programa GESTION DEL RIESGO	1,572,626,670		1,572,626,670
Programa Atención a Población Víctimas del Conflicto	81,500,000		81,500,000
SECTOR GESTION FISCAL	719,560,756	0	719,560,756
Programa EFICIENCIA TRIBUTARIA	719,560,756		719,560,756
SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1,429,079,331	0	1,429,079,331
Programa MODERNIZACION INSTITUCIONAL	719,079,331		719,079,331
Programa FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO	710,000,000		710,000,000
SECTOR GOBERNABILIDAD Y PARTICIPACION	124,778,771	0	124,778,771
Programa GOBERNABILIDAD Y PARTICIPACION	124,778,771		124,778,771
SECTOR MOVILIDAD	961,759,414	0	961,759,414
Programa MOVILIDAD INTEGRAL	961,759,414		961,759,414
SECTOR INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	9,559,967,486	0	9,559,967,486
Programa ESPACIO PUBLICO	3,956,439,500		3,956,439,500
Programa INFRAESTRUCTURA PUBLICA	1,459,327,985		1,459,327,985
Programa VIAS LOCALES	4,144,200,001		4,144,200,001
SECTOR AGUA POTABLE	1,595,614,730	0	1,595,614,730
Programa PLAN MAESTRO DE SERVICIOS PUBLICOS	1,530,724,730		1,530,724,730
Programa TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS	64,890,000		64,890,000
SECTOR PLANEACION Y ORDENAMIENTO	1,124,917,176	0	1,124,917,176
Programa PLANEACION	75,000,000		75,000,000
Programa ORDENAMET TERRITORIAL	1,049,917,176		1,049,917,176
SECTOR MEDIO AMBIENTE	388,400,657	0	388,400,657
Programa SISTEMA HIDRICO	152,074,657		152,074,657
Programa SISTEMA FORESTAL	162,163,000		162,163,000
Programa MANEJO AMBIENTAL	74,163,000		74,163,000

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 Teléfono 88 44 444 Ext. 1800 / 1802
 Correo: jundica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

Concepto	Aporte Municipal	Recursos Propios	Total
SECTOR COMPETITIVIDAD	474,143,813	0	474,143,813
Programa DESARROLLO EMPRESARIAL	344,143,813		344,143,813
Programa TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIAS Y BUENAS PRACTICAS	130,000,000		130,000,000
SECTOR PRODUCTIVIDAD	503,829,247	0	503,829,247
Programa PROMOCION DEL DESARROLLO TURISTICO	413,829,247		413,829,247
Programa ECOPRODUCCION	90,000,000		90,000,000
SECCION No. 05 - INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES	2,649,000,000	15,000,000	2,664,000,000
SECTOR DEPORTE	2,649,000,000	15,000,000	2,664,000,000
Programa FOMENTO Y PRACTICA DEPORTIVA	2,081,400,000	15,000,000	2,096,400,000
Programa RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA	567,600,000	0	567,600,000
SECCION No. 06- BANCO INMOBILIARIO	959,522,720	2,630,000,000	3,589,522,720
SECTOR INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	0	2,630,000,000	2,630,000,000
Programa ESPACIO PUBLICO	0	2,630,000,000	2,630,000,000
SECTOR MEDIO AMBIENTE	959,522,720	0	959,522,720
Programa SISTEMA FORESTAL	959,522,720		959,522,720
SECCION No. 07- INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	720,000,000	0	720,000,000
SECTOR VIVIENDA	720,000,000	0	720,000,000
Programa VIVIENDA SOCIAL	720,000,000		720,000,000
SECCION N° 06 - SERVICIO DE LA DEUDA	8,136,705,502	0	8,136,705,502
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	107,762,845,243	2,645,000,000	110,407,845,243

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3°- MARCO JURÍDICO. Las Disposiciones Generales del presente Decreto son complementarias de las normas orgánicas de presupuesto, que se citan a continuación, y para la ejecución presupuestal de la vigencia 2014 deben aplicarse en armonía con ellas, a saber: en los artículos 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, Leyes 38 de 1989, 179 de 1.994 y Ley 225 de 1995, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 756 de 2002; la Ley 819 de 2003; la Ley 1176 de 2007, la Ley 1483 de 2011, la Ley 1530 de 2012; los Decretos 111, 568 y 630 de 1996; y los Acuerdos 035 de 2005 y Acuerdo 03 de 2010 Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y demás normas que reglamenten la liquidación y ejecución presupuestal de los órganos y entidades para quienes rige el presente Decreto.

Ahora Sí Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 Teléfono 88 44 444 Ext. 1800 / 1802
Correo: juridica@chia-cundinamarca.gov.co Páginas: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

ARTICULO 4º. CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones generales rigen para los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por Acuerdo y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Decreto y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPITULO II DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 5º EL PRESUPUESTO DE RENTAS. De conformidad con el literal A artículo 11 del Acuerdo 035 de 2005, el presupuesto de rentas contendrá la estimación de los ingresos corrientes del municipio; de las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del presupuesto, de los fondos especiales, de los recursos de capital y de los ingresos de establecimientos públicos del orden municipal.

ARTICULO 6º. Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en los primeros quince (15) días del mes siguiente a la fecha de su recibo, en la Secretaría de Hacienda del Municipio, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTÍCULO 7º.- Los recaudos que efectúen los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y/o los recursos que éstos administren en nombre de otras entidades públicas o de terceros, no se incorporarán a sus presupuestos. Dichos recursos deberán presupuestarse en la entidad que sea titular de los derechos correspondientes. Estos recursos deberán mantenerse separados de los propios y contabilizarlos en la forma que establezca la Secretaría de Hacienda - Área de Contabilidad.

ARTÍCULO 8º- La viabilidad presupuestal de la Administración Central para abrir los créditos adicionales al Presupuesto, será certificada por el Secretario de Hacienda - Director Financiero. En los Establecimientos Públicos dicha certificación será expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 9º.- Las entidades que conforman el Presupuesto Anual y General que tengan financiadas sus apropiaciones con fuentes de destinación específica, en especial con las del Sistema General de Participaciones, Fondos especiales, el pago de obligaciones pensionales, transferencias nacionales o departamentales, Regalías, explotación de canteras, donaciones y créditos de la Banca deben efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería diferente a las demás fuentes de financiación que respaldan el presupuesto.

ARTÍCULO 10º.- Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio, por parte de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio, a través de cualquier modalidad de contratación, incluidos los negocios fiduciarios son del Municipio, y deben ser consignados en la Tesorería.

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-28 piso 2 Teléfono 88 44 444 Ext. 1800 / 1802
Correo: juridica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

de la Secretaría de Hacienda dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, por lo tanto, dichos rendimientos financieros no se podrán pactar para adquirir compromisos diferentes.

PARÁGRAFO. Los rendimientos financieros ordinarios que no tengan destinación específica por ley, generados por los patrimonios de pensiones, cesantías, el Fondo Cuenta, el Fondo de Gestión del Riesgo - Ley 1523 de 2012 y el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, se registrarán en la contabilidad del municipio y acrecentarán los recursos de los mismos para atender su objeto dichos recursos, previa incorporación al Presupuesto Municipal, serán legalizados por la Tesorería general.

ARTICULO 11°. La Secretaría de Hacienda en coordinación con el Consejo de Gobierno, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos financieros del Municipio y la tasa de interés a corto, mediano y largo plazo.

ARTÍCULO 12°. El Municipio y sus entidades descentralizadas, podrán colocar transitoriamente los excedentes de liquidez de Tesorería, de los fondos que administren, en depósitos a término, títulos valores y encargos fiduciarios en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera, dichas inversiones financieras serán debidamente autorizadas por la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC- y las normas vigentes que regulan la materia.

ARTICULO 13°. Los recursos de las transferencias Nacionales, Departamentales y Municipales, serán armonizados en el Ingreso y en el gasto por el Alcalde municipal a través del presupuesto.

ARTÍCULO 14°. Los Establecimientos Públicos podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos del Municipio mientras la Secretaría de Hacienda transfiere los dineros respectivos.

ARTICULO 15°. Los recursos públicos son inembargables. Por lo tanto, el servidor público que reciba una orden de embargo de los recursos del Municipio, está obligado a solicitar la constancia sobre la naturaleza y origen de dichos recursos a la Secretaría de Hacienda - Dirección Financiera, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la respectiva orden, para efectos de que la Oficina Jurídica del organismo o entidad tramite ante la autoridad competente el respectivo desembargo.

ARTÍCULO 16° Devoluciones y saldos a favor de rentas e ingresos: Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta o el ingreso, las devoluciones y los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en la vigencia actual.

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 Teléfono 88 44 444 Ext. 1800 / 1802
Correo: juridica@chia-cundinamarca.gov.co Pagina: www.chia-cundinamarca.gov.co



